



Ayuntamiento de Ogíjares

Ref: Expte 191/2018.

PUBLICACIÓN

Mediante la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Mayo de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Vista la Convocatoria y Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Ogíjares, publicadas en BOP nº 79 de fecha 26 de abril de 2018.

Una vez realizadas las pruebas selectivas que se componían de las siguientes Fases: Fase de Concurso y Fase de entrevista Personal, recogidas ambas en la Base número séptima de la Convocatoria.

Habiéndose elevado por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado, y correspondiéndole al Alcalde-Presidente de la Corporación el nombramiento del aspirante seleccionado, según se recoge en la Base Octava de la Convocatoria.

RESUELVO:

Primero: Nombrar a D^a. PENELOPE GARCÍA VARGAS con DNI 74660839-X, funcionaria interina en el puesto de Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Ogíjares.

Segundo: Poner en conocimiento de la interesada que deberá presentar en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda”

Contra la presenta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el



Ayuntamiento de Ogíjares

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE ALMARGEN